



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1424 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1585168 que contiene el Oficio N° 895-2019-GRA/GRS/GR-DESA de fecha 26 de Agosto del 2019, remitido por el Director Ejecutivo de Administración, sobre requerimiento y propuesta de Prórroga de Contrato de un Operador PAD bajo la modalidad de Reemplazo en plaza orgánica presupuestada;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional de Salud N° 1332-2019-GRA/GRS-GR-OERRHH de fecha 03 de Setiembre del 2019, se prorrogó el contrato a partir del 01 al 31 de Agosto del 2019 en la modalidad de reemplazo a don **Yoaner Yldefonso LUDENA CERVANTES**, identificado con DNI N° 42482554, en la plaza de Operador PAD, con un monto mensual de S/. 701.10 (Setecientos Uno con 10/100 Soles), más incentivos, para que preste servicios en la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

Que, con el Oficio de Vistos, el Director Ejecutivo de Administración, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa solicita y propone la prórroga de contrato en la modalidad de reemplazo en la plaza orgánica presupuestada de Operador PAD a don **Yoaner Yldefonso LUDENA CERVANTES**

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, el artículo 8°, literal c) de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, señala que se Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el caso de contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, al respecto, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos ha emitido el Informe Técnico según Oficio N° 0070-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 08/01/2019 mediante el cual se especifica que los contratos del personal propuesto por las diferentes Oficinas y Direcciones de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un período determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según MOF institucional, se pronuncia sobre la factibilidad de su contratación bajo la modalidad de reemplazo o suplencia con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Planes Operativos Institucionales;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal ha emitido el Informe N° 002-2019-GRA/GRS/GR-OAL de fecha 21/01/2019, en el que determina que para efecto de proceder con las contrataciones del personal propuesto por las diferentes Oficinas y Direcciones Ejecutivas, se podrá aplicar los artículos 38° y 39° del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, en estricto cumplimiento de sus requisitos;



Que, la Dirección Regional de Salud Adjunto, mediante oficio N° 2030-2019-GRA/GRS/GR-DAT dispone prorrogar las Resoluciones de Contratos de reemplazo y suplencia bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 por los meses de Setiembre y Octubre del año en curso;

Que, para el caso de prórroga de contrato del personal propuesto por el Director Ejecutivo de Administración y al existir la plaza vacante de Operador PAD (cuyo ex titular es don Roig Huaco Jelber) la misma que se encuentra debidamente presupuestada y certificada según consta en el Oficio N° 047-2018-GRA/GRSA/GR-OEPD-PPTO de fecha 15 de Enero del 2019 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, y el Oficio N° 048-2019/GRA/GRS/GR-DERRHH-REMyPPTO de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de fecha 08/01/2019, y a efecto de no interrumpir el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de acuerdo a lo fundamentado por dicha Oficina Ejecutiva, resulta procedente prorrogar el contrato de acuerdo a lo propuesto a don **Yoaner Yldefonso LUDENA CERVANTES**, Identificado con DNI N° 42482554, en la plaza de Operador PAD, con un monto mensual de S/. 701.10 (Setecientos Uno con 10/100 Soles), más incentivos, para que preste servicios en la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiéndose puntualizar que el personal propuesto cumple con el perfil del cargo materia del presente contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a la prórroga de Contrato del personal propuesto y con el Visto Bueno de la Directora Adjunta de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director Adjunto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR EL CONTRATO, a partir del 01 al 30 de Setiembre del 2019, en la modalidad de reemplazo a don **Yoaner Yldefonso LUDENA CERVANTES**, Identificado con DNI N° 42482554, en la plaza de Operador PAD, con un monto mensual de S/. 701.10 (Setecientos Uno con 10/100 Soles), más incentivos, para que preste servicios en la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual del mencionado servidor, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRICENTA 30 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dr. CARLOS Y CHAYAMAMANI
Gerente Regional de Salud
C.M.F. 023096

CYCM/HMQQ.

